

**ACTA FINAL DE ACUERDO Y DESACUERDOS DEL PLEGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD  
SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS SECCIONAL UNIVERSIDAD DISTRITAL A LA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL**

**Los puntos aquí acordados se presentan al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico  
y a la Rectoría para los trámites pertinentes y los actos administrativos a que haya lugar de  
acuerdo a su correspondencia**

En aplicación del literal 5to del artículo siete "procedimiento de la negociación" del decreto 1092 de 2012 y toda la normatividad vigente en torno a la negociación de los empleados públicos. La presente se constituye en el cierre formal de esta etapa de negociación. Se procede mediante esta Acta de cierre a formalizar los puntos de acuerdos producto de la negociación entre las partes y precisar aquellos en los que no hubo acuerdo y a proceder a registrar la misma en el Ministerio del Trabajo.

La Asociación de Profesores Universitarios seccional Universidad Distrital ASPU-UD, -reconocida mediante personería jurídica No 0623 del 4 de mayo de 1966 como organización sindical que cumple todos los requisitos definidos por la Constitución, la ley y los Tratados Internacionales - de un lado; y la Universidad Distrital, del otro, firman los compromisos acordados entre las partes para dar cierre a la etapa de negociación.

**Se llega a los siguientes acuerdos:**

1. Frente al primer punto: "Reconocimiento legal de ASPU-UD, como organización sindical que cumple todos los requisitos por la Constitución, La ley y los Tratados Internacionales y respeto absoluto de los derechos sindicales"

La Universidad Distrital se compromete a respetar; en consonancia con las normas internacionales, la constitución, el código sustantivo del trabajo y demás normas; el derecho a asociación de los profesores vinculados con la Universidad, el respeto por el fuero sindical y los permisos sindicales. En ese sentido:

- a) **Sobre FUERO SINDICAL:** Tendrán fuero sindical los 10 servidores públicos docentes de la Junta Directiva. De igual forma, se tendrán fuero circunstancial para quienes hagan parte de la comisión negociadora.
- b) **Sobre PERMISOS SINDICALES.** Otorgará permisos sindicales, informando a la Rectoría, la Vicerrectoría Académica o las Decanaturas, según sea el caso, así:
  - i. El presidente de la asociación, en su calidad de representante legal de la misma, tendrá la siguiente carga:
    - a. Horas lectivas: de 4 horas
    - b. Preparación de clase y corrección de trabajos: 4 horas
    - c. Actividad sindical: 32 horas



- ii. Un medio tiempo para otro miembro de la Junta Directiva. El mismo operará, así:
  - a. Carga lectiva 20 % horas,
  - b. Preparación de clases 10 % horas
  - c. Atención a estudiantes y otras actividades académicas 20 % horas.
  - d. Para la actividad sindical 50% horas.
- iii. Para Asambleas, talleres y otras actividades sindicales se otorgará el permiso sindical a todos los asociados con carta de la Junta Directiva a la Rectoría si es de carácter General y a la Vicerrectoría y Decanaturas si es por sedes o programas específicos.
- iv. Para las reuniones de Junta Directiva se comunicará a Decanos, Vicerrectoría y Rectoría los días de las sesiones para que no se planee carga académica el día que se reúna la Junta.

**2. Frente al segundo punto: "Apoyo Institucional, al cual se tiene derecho por mandato constitucional, legal, jurisprudencial consagrado por el orden normativo nacional".**

**a. Sobre el funcionamiento de la asociación**

- o La Universidad se compromete a mantener el cargo de Secretaria para la Asociación en forma permanente.
- o Mantener el espacio actual de ASPU, con las mejoras que requiera (estantería, silletería, pintura, etc.). Una vez se termine el plan de Desarrollo Físico se hará la asignación de una oficina más adecuada

**b. Sobre el AUXILIO SINDICAL.-** Por solicitud de la partes el Rector entregará para su consideración, estudio y posterior aprobación al Consejo Superior Universitario un apoyo a ASPU-UD por concepto de auxilio sindical con una suma entre veinte y sesenta millones anuales que se entregarán en el primer trimestre de cada año.

**3. Sobre el tercer punto. Seguro de vida para todos los docentes asociados y extensivos a toda la planta docente de la U.D.**

Por solicitud de la partes el Rector entregará para su consideración, estudio y posterior aprobación al Consejo Superior Universitario la propuesta de "El seguro de vida planteado por el **ACUERDO 018 DE JUNIO DE 1987 DEL CSU. ART. 4º**". La Universidad Distrital suscribirá una póliza de vida colectiva para sus docentes, que reconozca "Veintidós (22) salarios en caso de muerte natural y cuarenta (40) salarios de los doce (12) últimos meses de servicio en caso de muerte por accidente". Como este seguro de vida, hoy vigente en la mayor parte de las universidades públicas del



país, hace parte del bienestar universitario profesoral, la Universidad podrá financiarlo en forma total o parcial con los recursos que establece la Ley 30 de 1992, en su Art. 118 que dice así: "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario". También, puede financiarlo con cargo a recursos propios.

4. **Sobre el cuarto punto: Solución, a fondo, de la situación laboral de los profesores de vinculación especial, siguiendo los lineamientos de la Corte Constitucional en diversas sentencias y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Administración de la Universidad Distrital.**

a. **Planta docente conforme a necesidades:**

i. La Comisión negociadora de la Administración y la de ASPU UD proponen que se estudie la planta de personal docente y se presente una propuesta académica de ampliación y formalización de la misma de acuerdo a las necesidades de la Universidad y su proyecto académico, a través de una comisión mixta entre la administración y ASPU UD. Esta comisión, es importante, que quede conformada y empiece a funcionar antes del primer trimestre del 2014 y entregue su propuesta durante el primer semestre académico del 2014. La propuesta de la comisión mixta se presenta para su aprobación al CSU para dar los trámites de rigor.

ii. Las partes se comprometen en hacer las gestiones correspondientes para la consecución del presupuesto para logra tal planta.

iii. La comisión, del numeral uno de este punto, estudiará mecanismos y alternativas para vincular docentes y formalizar la planta.

b. **Participar en proyectos de investigación.** Los docentes de Vinculación Especial podrán participar institucionalmente en las convocatorias y desarrollo de los proyectos de investigación, aprobados por el Comité de Investigación de la Universidad Distrital. De igual manera, tendrán derecho a presentar sus resultados de investigación según los mecanismos definidos por la Universidad y a postular los productos para publicación cuando a ello hubiese lugar.

c. **Prácticas académicas.** Los Docentes de Vinculación Especial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que deban adelantar


prácticas académicas en los cursos que orientan según las disposiciones establecidas para el efecto por parte de los Consejos de Proyectos Curriculares y de los Consejos de Facultad, recibirán el apoyo financiero estipulado para desarrollarlas siguiendo las normas administrativas y presupuestales de prácticas académicas previstas. Siempre que hagan parte de la planeación de los proyectos curriculares.

d. **Estudios de postgrado.** Los docentes de Vinculación Especial, podrán participar en los postgrados de la Universidad, previa admisión en los mismos, para lo cual la universidad cubrirá el 80 % y el profesor de vinculación especial el 20% del valor de la matrícula. La universidad a través del Consejo Académico reglamentará las formas de pago, permanencia académica en el mismo, en su vinculación laboral y la posterior contraprestación del profesor, atendiendo a lo dispuesto en la Circular 03 de 2009.

e. **Tiempo de vinculación.** La factibilidad de vincular por periodos de once meses y medio por año académico a los Profesores de Vinculación Especial.

5. **Sobre el quinto punto. Mejoramiento real y efectivo de las condiciones de los docentes que cubra: Bienestar, salud, biblioteca, sala de profesores, cafetería y elementos e instrumentos técnicos facilitadores del proceso de enseñanza aprendizaje**

a. **La comisión conformada para dar salida al punto cuatro de planta de personal docente tendrá también como parte de su actividad, producto de esta negociación, las siguientes:**

i. **Estudiar y elaborar una propuesta de Participación efectiva y decisoria en los procesos de reforma Universitaria** –espacios de debate, toma democrática de decisiones. Conformación de mesas de trabajo para el debate de la Reforma de la Universidad Distrital con participación de las diferentes organizaciones de docentes tanto gremiales como académicas.

ii. **Estudiar y elaborar una propuesta de Reforma al Estatuto Docente.** Crease una comisión para evaluar el Estatuto Docente y presentar una propuesta de reforma teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Ingreso a la Planta docente
- El carácter de los docentes vinculados a la U.D
- Escalafón docente



- Evaluación docente
  - Comité de personal docente
  - Asignación de puntaje
- iii. **Estudiar y elaborar una propuesta de Evaluación Docente.** Establecer una comisión de estudio a la actual evaluación docente que presente una propuesta seria en tal sentido.
- iv. **Estudiar y elaborar una propuesta de extensión y de investigaciones.**
- v. **Elaborar una propuesta de Implementación de trabajo –institucional y no institucional-** (grupos, seminarios, foros) en las políticas públicas. Permitir el desarrollo de las diferentes expresiones académicas, filosóficas, ideológicas y políticas mediante el impulso de grupos de trabajo y sus planes de acción y promoviendo sus resultados en congresos, seminarios, Mesas redondas y/o foros de diversa índole dando el apoyo que requieran para su funcionamiento y permanencia, además del Claustro y el foro universitario que son propuestas de los organismos de decisión de la Universidad
- vi. **Frente al respeto y restablecimiento de derechos, se estudiará y se presentarán propuestas frente a:**
1. Año sabático, teniendo en cuenta:
    - (1) Derogatoria del acuerdo 05 del 2011 que modificó el artículo 84 del acuerdo 011 del 2002 y el restablecimiento del artículo 84 original y se considere como acuerdo reglamentario el 07 del 2005. (Se lleva al CSU)
    - (2) Modificar el acuerdo 011 de 2011 eliminando el parágrafo 2 del artículo 84 (original) por ser contradictorio con los artículos 91 y 94. Es decir, teniendo en cuenta para el mismo los docentes en comisión remunerada
  2. Comisiones de estudio y estudio de Maestrías y Doctorados. Conservar los derechos de los docentes en calidad de comisión remunerada, teniendo en cuenta:
    - a. Que el docente de carrera en comisión de estudios conserve el derecho a participar en las convocatorias de movilidad académica del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC) para la realización de ponencias nacionales e internacionales y/o la Universidad le financie la asistencia a congresos, seminarios y/o cursos



cortos, que no están cubiertos en los estipendios de la comisión de estudios remunerada; ya que esto le permite la realimentación de conocimientos con otros investigadores y conlleva a publicar ágilmente resultados parciales de la tesis doctoral.

- b. Que el docente de carrera en comisión de estudios conserve el derecho a participar en la capacitación docente de la facultad correspondiente, para realizar cursos necesarios para su formación integral y/o que complementan el avance de la tesis doctoral.
- c. Que sea potestad de los docentes de carrera en comisión de estudios el poder desempeñarse en consejos, comités, o como asesor y/o director de trabajos de grado de estudiantes de pregrado y/o posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- d. Que un docente de carrera en comisión de estudios pueda participar, en forma concertada: (1) en calidad de director en las convocatorias de proyectos de investigación del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, (2) como tutor de Jóvenes investigadores beneficiados por las convocatorias de Colciencias, y/o (3) Labores investigativas que el docente considere importantes para fortalecer el desarrollo de su tesis de doctorado.
- e. Conceder comisiones de estudio a nivel doctoral de 5 años desde el inicio de la misma, a menos que el docente solicitante considere un tiempo menor; ya que los tiempos de solicitud de prórroga han durado en algunas ocasiones más de los dos años establecidos, lo que conlleva a que el docente vea afectada su dedicación al doctorado.
- f. Que las prórrogas de los contratos de comisión de estudios, de los docentes que actualmente se encuentran desarrollando comisiones de estudio, se realicen sin incremento de los requerimientos establecidos en el contrato pactado inicialmente entre la Universidad y el Docente en Comisión.
- g. En la comisión de estudio semi-presencial, establecer el tiempo de dedicación total, percibiendo el 100% de su salario, hasta por un año para el desarrollo de la pasantía y la reglamentación correspondiente.



h. Que sea eliminada la solicitud del deudor solidario; ya que el docente de planta firma como garantía un pagare en blanco a la Universidad.

vii. **Estudiar y presentar propuesta frente a la Dedicación exclusiva.** los profesores de planta que obtengan excelencia académica, se les dará prelación para que la Universidad los apoye en su designación como profesores de dedicación exclusiva. Estos últimos serán el 10% del total de profesores TCE (tiempo completo equivalente) de la Universidad Distrital.

b. **De otra parte se da por aprobado lo siguiente: Oficinas para docentes y atención estudiantil con los requerimientos básicos para una adecuada consejería estudiantil.** En forma progresiva se dotará cada una de las sedes de los espacios físicos y materiales necesarios para desarrollar una adecuada atención de estudiantes y un proceso de consejería serio que permita llevar un proceso de seguimiento sobre los estudiantes con un módulo en CONDOR que permita no solo contribuir a hacer la asesoría en la inscripción de asignaturas. Sino que garantice ver el progreso académico del estudiante en el semestre, que se pueda interactuar con él y se le puedan colocar metas y objetivos que aseguren un seguimiento permanente. Que además, permita comunicarse con el sistema de bienestar universitario para visualizar el seguimiento de trabajo social y el departamento de psicología.

6. **Sobre el Punto seis: Creación de comisiones verificadoras de seguimiento, auditaje y cumplimiento pleno de los acuerdos a que lleguen las comisiones negociadoras**

La comisión será la misma de la que se ha hecho mención en los puntos cuatro y cinco.

#### LOS PUNTOS A LOS QUE NO SE HA LLEGADO A ACUERDO SON

1. **Sobre el punto cuatro: Solución, a fondo, de la situación laboral de los profesores de vinculación especial, siguiendo los lineamientos de la Corte Constitucional en diversas sentencias y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Administración de la Universidad Distrital.**

a. **Vinculación a la planta de Docente de los profesores llamados temporales.** La comisión del numeral uno estudiará los mecanismos y alternativas posibles para vincular a dicha planta a los profesores que han venido vinculados con la universidad respondiendo a las necesidades del

servicio. Para dar cabal cumplimiento a las sentencias 06 del 96 y 614 de 2009.

- b. **Horas lectivas.** Para efectos de los criterios de asignación de horas lectivas de clase, la Universidad reconocerá a los profesores ocasionales y de hora cátedra, los rangos contemplados en el artículo 52 del Estatuto Docente de la institución (Acuerdo 011 de 2002). A dichos profesores se les reconocerá el 50% del tiempo dedicado a horas lectivas de clase, para que puedan adelantar las siguientes actividades académicas: Preparación de clases, Corrección de trabajos y exámenes, Asesoría, dirección y corrección de proyectos de monografía y de trabajos de grado, Consejería a estudiantes, Tutorías académicas; Asistencia a reuniones docentes.
- c. **Valor de la hora cátedra. –mejorar tabla existente–.** A los docentes de hora cátedra de pregrado se les reconocerá como remuneración mensual la que resulte de multiplicar el número de horas por el factor correspondiente según su categoría

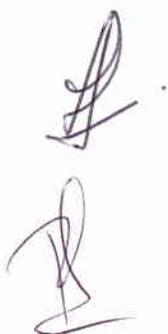
CATEGORÍA	Valor Hora FACTOR
Auxiliar	2.3*valor punto 1279
Asistente	2.7*valor punto 1279
Asociado	3,1*valor punto 1279
Titular	3,5*valor punto 1279

A los docentes de posgrado por hora cátedra y a los horarios que no superarán las ocho horas se mantendrá la tabla de posgrados, así:

Categoría	Valor hora
Asistente	SMLVM*0,16
Asociado	SMLVM*0,19
Titular	SMLVM*0,22

En ningún caso se desmejorará el escalafón existente hoy para tales profesores

- d. **Asignación básica mensual profesores "ocasionales".** A los profesores ocasionales se les reconocerá como remuneración mensual la misma que se hace a un docente de planta por puntos de acuerdo al decreto 1279 y al estatuto docente –acuerdo 011 de 2002- e irá aumentando de acuerdo a su productividad académica, según las dos normas anteriores. De tal suerte que, se le reconocerán todas las prestaciones correspondientes que son las que aparecen en el decreto 1279  
En ningún caso se desmejorará el escalafón existente hoy para tales profesores



2. Sobre el quinto punto. Mejoramiento real y efectivo de las condiciones de los docentes que cubra: Bienestar, salud, biblioteca, sala de profesores, cafetería y elementos e instrumentos técnicos facilitadores del proceso de enseñanza aprendizaje

- a. **Participación efectiva de la organización sindical en los organismos de decisión (CSU, CA, CC, CF).** Permitir la presencia de un miembro de la organización sindical con voz, mientras se logra la reforma a la ley 30 de 1992.
- b. **Plan complementario de salud.** La Universidad Distrital vinculará a todos sus docentes a un plan complementario de salud en las mismas condiciones que a los pensionados de la Universidad.
- c. Por solicitud de la partes el Rector entregará para su consideración, estudio y posterior aprobación al Consejo Superior Universitario la propuesta de **BONIFICACIÓN DE BIENESTAR.** Se reconocerá y pagará a todos los docentes de la Universidad Distrital una Bonificación especial no salarial de bienestar, en cuantía equivalente a un (1) día de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de concluir cada uno de los dos períodos lectivos semestrales.
- d. **Fondo de solidaridad para contribuir en los pagos de incapacidades, desvinculaciones docentes, ayudas a docentes por calamidades familiares.** Establecer y reglamentar un fondo de apoyo a los profesores de cualquier vinculación que tengan incapacidad médica, a los de vinculación especial que pierdan su catedra. Se iniciará con un monto de cien millones de pesos (\$100.000.000) y se mantendrá con aportes anuales y permanentes de 10 millones de pesos (\$10.000.000), a los artículos 63 y 64 del Estatuto de ASPU y otras calamidades de todos los docentes.

Siendo las 10 am del día 11 de diciembre

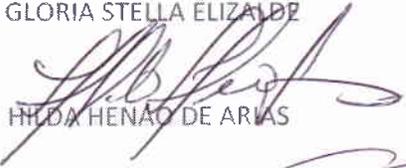
Firman en Constancia

Por ASPU-UD

  
JORGE LUIS QUINTERO

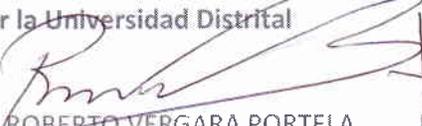
  
GLORIA STELLA ELIZALDE

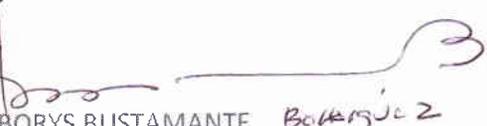
  
JAIRO A. RUIZ C.

  
HILDA HENAO DE ARIAS

Por la Universidad Distrital

  
JORGE ENRIQUE VERGARA

  
ROBERTO VERGARA PORTELA

  
BORYS BUSTAMANTE

  
Borys Bustamante

